



PROTOCOLIZACION DE LA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE

Serie B
03417779



RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCIAL

MALO HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA"

POR : s/.1'000.000,00

.....

"En la ciudad de San Francisco de Quito, día -
 martes veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete; ante mi
 el Notario de este Cantón doctor Manuel Vintimilla Ortega y los testigos --
 que suscriben, comparecen: los señores doctores Ignacio Malo Crespo, Leonar
 do Malo Borrero y Armin Utreras Eichler, casados, las señoritas Lucía Malo
 Borrero y Teresita Malo Borrero, solteras; el señor don Jacinto Malo Monsal
 ve, casado, y el señor Mayor Manuel Malo Monsalve, casado, todos mayores de
 edad, domiciliados en esta capital, ecuatorianos, legalmente capaces, y --
 quienes conozco, de que doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública el
 contenido de la siguiente minuta:- "Señor Notario, : Sírvase usted incorpo
 rar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, la que sigue, de con
 titución de la Sociedad denominada "Comercial Malo Hermanos, Compañía Limi
 tada", integrada por los socios señores doctor Ignacio Malo Crespo, doctor -
 Leonardo Malo Borrero, señorita Lucía Malo Borrero, señorita Teresita Malo
 Borrero, doctor Armin Utreras Eichler, don Jacinto Malo Monsalve, y Mayor -
 Manuel Malo Monsalve, quienes suscribimos la escritura respectiva, mediante
 la que constituimos libre y espontáneamente la Compañía Limitada que antes
 se expresa, con un capital social de un millón de sucres, suscrito integra
 mente en la siguiente forma: doctor Ignacio Malo Crespo, cincuenta mil su--
 cres; doctor Leonardo Malo Borrero, doscientos mil sucres; señorita Lucía -
 Malo Borrero, doscientos mil sucres; señorita Teresita Malo Borrero, dos---
 cientos mil sucres; doctor Armin Utreras Eichler, cien mil sucres; señor Ja
 cinto Malo Monsalve, cien mil sucres; y Mayor Manuel Malo Monsalve, ciento

1 cincuenta mil sueres.- En total hacen el millón de sueres del capital se-
2 cial.- Los socios, declaramos haber pagado en dinero efectivo y de contado
3 el cincuenta por ciento del capital suscrito y convenimos en que el saldo -
4 del cincuenta por ciento restante lo pagaremos en el plazo improrrogable de
5 un año a contarse desde la fecha de la presente escritura de constitución de
6 de la Compañía.- Convenimos además, en que mientras se reuna la Junta Gene-
7 ral Ordinaria del año de mil novecientos sesenta y ocho, desempeñe las fun-
8 ciones de Presidente de la Compañía el doctor Ignacio Malo Crespo; de Vice-
9 presidente, el doctor Leonardo Malo Borrero; y de Gerente el señor Jacinto
10 Malo Monsalve y la señorita Teresita Malo Borrero, ambos con las facultades
11 que la ley les confiere, pudiendo obrar conjunta o separadamente.- El nom-
12 bramiento que con relación a esta escritura será extendido por el señor Pre-
13 sidente, servirá al Vicepresidente y a los Gerentes de suficiente documento
14 habilitante; el nombramiento del señor Presidente deberá ser firmado por los
15 Gerentes designados en esta escritura.- La Compañía que mediante esta escri-
16 tura constituimos adopta para su organización y desenvolvimiento los siguientes
17 -tes Estatutos que fueron anteriormente conocidos y aprobados por nosotros,
18 en Junta General informal, Estatutos cuyo texto lo ratificamos y al cual --
19 nos sujetaremos en todas sus partes, como expresamente lo manifestamos: -
20 ESTATUTOS DE "COMERCIAL MALO HERMANOS, COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO PRIME--
21 RO.- La sociedad "Comercial Malo Hermanos Compañía Limitada" se registrará en -
22 todo por la Ley ecuatoriana, en especial por la Ley de Compañías, por los -
23 presentes Estatutos, y por las resoluciones de la Junta General y del Conse-
24 jo de Vigilancia si llegare a integrarse.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio
25 de la Compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que previa resolución
26 de la Junta General y sin necesidad de modificación de estos estatutos, pue-
27 dan establecerse Sucursales, Agencias, Distribuciones, representaciones, --
28 oficinas, bodegas, etcétera, en cualquier lugar de la República.- ARTICULO



Serie B
03417782

1 TERCERO.- El objeto principal de la Compañía es dedicarse a las operaciones
2 de comercio de toda clase de artículos, tanto al por mayor, como al por -
3 menor, de importación y de exportación, pudiendo para el efecto, realizar
4 toda clase de actos o contratos permitidos por la ley, inclusive relativos
5 a bienes raíces; ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía se-
6 rá de veinte años contados desde la inscripción de la escritura de consti-
7 tución social en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ampliarse o re-
8 stringirse de conformidad con la ley.- ARTICULO QUINTO.- El capital social
9 es de un millón de sucres, y está dividido en un mil aportaciones o partes
10 sociales de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al -
11 mil.- La Compañía emitirá certificados de aportación firmados por el Pre-
12 sidente y por los Gerentes.- Mientras no se cubra el ciento por ciento de
13 la suscripción de cada socio, se le entregará solamente certificados pro-
14 visionales.- ARTICULO SEXTO.- El capital podrá aumentarse por resolución
15 de la Junta General expresamente convocada para el efecto y con el voto -
16 concorde de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito.- -
17 Los socios tendrán preferencia para suscribir el aumento en proporción a
18 sus aportaciones sociales, a no ser que la Junta General resolviere otra
19 cosa, con la mínima votación indicada.- Si algún socio no interesare la -
20 nueva suscripción, podrá ceder su ppción a otro socio, por escrito.- La -
21 admisión de nuevos socios requerirá consentimiento escrito de todos los -
22 demás.- ARTICULO SEPTIMO.- La cesión de aportaciones se hará de preferen-
23 cia en favor de otro socio, pero previo acuerdo de la mayoría que repre-
24 sente cuanlo menos las tres cu rtas prtes del capital social.- Para la ce-
25 sión de las partes sociales a terceros se requerirá el consentimiento de
26 todos los socios.- ARTICULO OCTAVO.- Los socios tienen derecho a partici-
27 par con voz y voto en la Junta General, esto último, en proporción a sus
28 aportaciones, por lo que cada aportación da derecho a un voto.- En el Con-

1 sejo de Vigilancia los votos son personales.- La participación en las Jun-
2 tas Generales puede delegarse en un apoderado, por simple carta si se tra-
3 tara de otro socio y por mandato notarial si se tratara de un extraño.- Los
4 socios gozan , además , de todos los derechos y tienen todas las obligacio-
5 nes puntualizadas en la Ley.- ARTICULO NOVENO.- Los socios podrán hacer --
6 aportaciones suplementarias, previa autorización de la Junta General, la --
7 misma que determinará el derecho de los socios para la distribución de las
8 utilidades en relación con sus aportaciones.- Los acuerdos relativos a este
9 punto requerirán las tres cuartas partes concordias del capital social.- Po-
10 drán aceptarse aportaciones de terceros, con los derechos que la propia --
11 Junta señale, con el consentimiento de todos los socios.- ARTICULO DECIMO.-
12 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía.- Se registrá
13 en todo por las disposiciones legales.- Podrá ser Ordinaria o Extraordina-
14 ria.- La Ordinaria deberá reunirse dentro de los primeros cuatros meses de -
15 cada año, y podrá tratar de cualquier asunto relacionado con la vida de la
16 Compañía.- Las Extraordinarias únicamente podrán considerar los asuntos pa-
17 ra los cuales específicamente fueron convocadas, a menos que estuvieren pre-
18 sentes todos los socios y que estos convinieren previamente sobre el asunto
19 a tratar.- Las convocatorias se harán por escrito, dejando constancia de la
20 notificación a cada socio.- Deberán hacerse por lo menos con cinco días de
21 anticipación.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Podrá establecerse un Consejo de
22 Vigilancia, con las atribuciones legales, cuando el número de socios pase -
23 de diez, y siempre que así lo resuelva la Junta General.- Estará integrado
24 por el Presidente, el Vicepresidente y un Vocal, debiendo nombrarse los res-
25 pectivos suplentes.- Todos deberán ser socios de la Compañía.- La Junta Ge-
26 neral podrá reglamentar sus funciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Adminis-
27 trarán la Compañía, dos Gerentes o los que determinare la Junta General, la
28 misma que deberá señalar las atribuciones de cada uno.- De no hacerlo, se



Serie B
03417784

1 entenderá que todos y cada uno de los Gerentes tienen las atribuciones as-
2 finaladas en la ley, pudiendo obrar conjunta o separadamente.- Los Gerentes
3 serán nombrados por la Junta General para un año, podrán ser indefinida-
4 mente reelegidos.- Si completado el año de funciones normales, la Junta -
5 no realiza el nombramiento, actuarán con funciones prorrogadas hasta su -
6 recambio o ratificación.- Los Gerentes podrán ser o no socios de la Com-
7 pañia.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Sin perjuicio de las atribuciones que
8 conceda a los Gerentes la Junta General, y si ésta no resolviere nada al -
9 respecto, todos ellos tendrán independiente o conjuntamente la personería
10 legal de la Compañia, tanto judicial como extrajudicialmente, y podrán reg-
11 lizar a su nombre y representación toda clase de gestiones, actos y contra-
12 tos, dentro de las limitaciones de ley y las finalidades de la sociedad.-
13 Legitimarán su intervención con el respectivo nombramiento.- Cualquiera
14 de los Gerentes actuará de Secretario de la Compañia.- ARTICULO DECIMO --
15 CUARTO.- Los Gerentes son responsables de sus actos en los términos esta-
16 blecidos por la ley, y tienen los deberes que aquella y estos Estatutos -
17 les imponen.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Compañia tendrá un Presidente y
18 un Vicepresidente nombrados por la Junta General, la misma que por resolu-
19 ción mayoritaria podrá acumular en una misma persona las funciones de Pre-
20 sidente y de Gerente.- El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos e-
21 cada año y actuarán con funciones prorrogadas cuando así no fuere.- Debe-
22 rán ser necesariamente socios de la Compañia.- El Presidente presidirá las
23 sesiones de la Junta General y del Consejo de Vigilancia, tendrá amplio de-
24 recho de supervigilar y orientar todos los negocios, firmará las actas de
25 sesiones junto con el Secretario, así como la correspondencia que tuviere
26 a bien, debiendo, además dar consejo y asesoramiento a los administradores.-
27 El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de falta de éste por cual-
28 quier causa.- Es además, función del Presidente recambiar a los Gerentes

1 en caso de falta o impedimento de aquellos, a menos que la Junta General -
2 resuelva de otra manera.- ARTICULO DECIMO SEITO.- La Junta General deberá
3 nombrar cada año, a un Comisario o Auditor Principal y otro Suplente.-
4 Quien actúe tendrá libre acceso a los libros de contabilidad y otros, de-
5 biendo presentar, cuando menos informe anual de sus observaciones.- No po-
6 drá aprobar el balance de un ejercicio anual sin el informe del Comis-
7 ^{ria}rio.- Para dichas funciones se preferirá un Contador titulado y no podrá se-
8 rlo ningún dignatario de la Compañía, ni sus parientes dentro del cuar-
9 to grado de consanguinidad y segundo de afinidad.- ARTICULO DECIMO SEPTI-
10 MO.- Los presentes Estatutos podrán reformarse en una acia Junta General
11 convocada expresamente para el objeto o si concurre a ella todo el capital
12 social.- Las reformas deberán someterse a los procedimientos de Ley para
13 que surtan sus efectos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de duda, obscu-
14 ridad o falta de Estatutos y de no existir disposiciones imperativas de la
15 Ley de Compañías, del Código de Comercio o de otras leyes generales, la --
16 Junta General resolverá lo que creyere conveniente.- Hasta aquí los Estatu-
17 tos de la Compañía.- Los comparecientes dejamos elevada a escritura públi-
18 ca la presente minuta, escritura mediante la que constituimos legalmente -
19 la Compañía de la que formamos parte y solicitamos al señor Notario se --
20 sirva agregar las cláusulas de estilo y redacte al extracto de ella, para
21 que previa autorización judicial se publique en la forma ordenada por la
22 Ley.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus
23 partes.- Se agregan las cartas de pago de alcabala, fondos provinciales, -
24 defensa nacional, agua potable y timbres, que corresponden a esta escritu-
25 ra, para cuya inscripción y más diligencias de aprobación, queda facultado
26 el señor Presidente o el Vicepresidente de la Compañía.- En la celebración
27 de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída --
28 que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los -



Serie B
03417785

1 testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman con-
2 go y con dichos testigos que son los señores Byron Almeida Manzano y Car-
3 los Leonardo Jácome, ecuatorianos, de este vecindario, idóneos y mayores
4 de edad, a quienes conosco, de que doy fe.- Firmado) L. Malo C.- L. Malo
5 B.- f) Dr. A. Utreras E.- f) Lucía Malo B.- f) T. Malo B.- f) J. Malo Mon-
6 salve.- f) Manuel Malo M.- f) Byron Almeida M.- f) C. Jácome.- El Notario,
7 Dr. Manuel Vintimilla O.- TESORERÍA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédi-
8 to.- Por seis mil sures.- Cuenta ciento docs. un millón ciento once mil -
9 tres.- Número cero ocho mil trescientos sesenta y cuatro.- COMERCIAL MALO
10 HNOS. COMPANIA LTDA. Quito; paga seis mil sures en concepto de Alcabala
11 en Constitución de Compañía Limitada que Otorga Ignacio y Leonardo Malo -
12 Borrero, Notario doctor Vintimilla, sobre un millón de sures.- Quito, Mar-
13 zo primero de mil novecientos sesenta y siete .-/Jf. de Rentas.- El Tese-
14 rero, R. Valencia.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Ecuador.- -
15 COMPROBANTE DE PAGO Número cero cero cero ciento cincuenta y seis.- IMPUES-
16 TO DIEZ UNO POR CIENTO ADICIONAL PARA EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE
17 PICHINCHA, SOBRE ALCABALAS.- Quito, a primero de marzo de mil novecientos
18 sesenta y siete.- Por dos mil cuatrocientos sures.- NOTARIA PRIMERA.- Se-
19 ñor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha: Comunico a usted que va
20 a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de constitución de Com-
21 pañía que otorgan los doctores Ignacio Malo Crespo, Leonardo Malo Borrero
22 y otros, Cía. "COMERCIAL MALO HERMANOS " Ltda. Cantón Quito.- Por la can-
23 tidad de un millón de sures.- Recibí : f) Flores.- Tesorero del Consejo
24 Provincial de Pichincha.- Hay un sello.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- A L -
25 C A B A L A S .- Número cero cero dos mil cuatrocientos noventa y dos.- -
26 U N O .- Quito , a primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete.-
27 Recibí de Cía . de Responsabilidad Limitada "Comercial Malo Hnos. Cía. -
28 Ltda." , la cantidad de un mil doscientos sures por el impuesto del un

1 medio por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de Cía. de Responsa-
2 bilidad limitada denominada "Comercial Malo Hnos. Cía. Ltda", que otorgan
3 los señores doctores Malo Crespo, Leonardo Malo Borrero y otros.- Por la
4 cantidad de un millón de sucres.- f) L. Espinoza.- Hay un sello.- Jefe Pro-
5 vincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- EMPRESA MUNICIPAL
6 DE AGUA POTABLE.- IMPUESTO ADICIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE ALCABALAS
7 PARA AGUA POTABLE.- Número cinco mil doscientos ocho.- El señor "COMERCIAL
8 MALO HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA" paga dos mil cuatrocientos sucres por con-
9 cepto del impuesto adicional arriba indicado, sobre la cantidad de un mi-
10 llón de sucres, valor del contrato de Constitución de Sociedad, cero, vein-
11 ticuatro centésimos por ciento Ley de Régimen Municipal.- Quito.- Dr. Ma-
12 nuel Vintimilla Notario.- Quito, a primero de marzo de mil novecientos se-
13 senta y siete.- El Director del Departamento Financiero Municipal.- J. En-
14 dera.- El Jefe de Rentas.- Molina.- El Tesorero Municipal, R. Valencia.-
15 Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-
16 NES DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Marzo primero de mil novecientos sesen-
17 ta y siete.- NOTARIO doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Oficio febrero vein-
18 ticinco de mil novecientos sesenta y siete.- por concepto de : Escritura de
19 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL "MALO HERMA-
20 NOS", por la cuantía de un millón de sucres, entre los señores Ignacio, Leo-
21 nardo Malo Crespo y otros.- TIMBRES FISCALES.- SESENTA POR CIENTO, SON : -
22 CINCO MIL SESENTA Y OCHO.- Gabriel Hare.- Jefe de Recaudaciones e Re-
23 cibidor.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA -
24 firmada y sellada en Quito, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y --
25 siete.- Firmado El Notario doctor Manuel Vintimilla O.- Hay un sello.- Con
26 esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia de aprobación,
27 en la Oficina del Registrador de la Propiedad de este Cantón, bajo el núme-
28 ro doscientos cincuenta y cinco del Registro Mercantil, Tomo Noventa y ocho.-

855

99



Serie B
03417774

1 Se fijó un extracto de las mismas, para conservarlo por seis meses de ---
2 acuerdo con la Ley.- Queda archivada una copia de este instrumento.- Quito,
3 a seis de Abril de mil novecientos sesenta y siete.- Firmado El Registra-
4 dor A. Maldonado V.- Hay un sello.- Quito, a veintiocho de Febrero de mil
5 novecientos sesenta y siete.- E X T R A C T O.- Por escritura pública -
6 celebrada hoy ante mí, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limi-
7 tada denominada "COMERCIAL MALO HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA"; .- OBJETO: -
8 Operaciones de comercio de toda clase.- DOMICILIO:- La ciudad de Quito.-
9 NACIONALIDAD:- Ecuatoriana.- CAPITAL SOCIAL:- "UN MILLON DE SUCRES" divi-
10 dido en mil aportaciones de un mil sucres cada una.- P L A Z O:- Veinte -
11 años.- SUSCRIPTORES :- Doctores: ^①Ignacio Malo Crespo, ^②Leonardo Malo Borrero,
12 Señoritas: ^③Lucía Malo Borrero, ^④Teresita Malo Borrero, doctor Armañ --
13 Utreras Eichler, señor ^⑤Jacinto Malo Monsalve y Mayor Manuel Malo Monsalve.-
14 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:- LOS GERENTES:- Jacinto Malo Monsal-
15 ve y Teresita Malo Borrero.- Firmado el Notario Primero del Cantón Quito
16 doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Hay un sello.- Recibido en el Juzgado -
17 Quito Provincial de Pichincha, conforme con el original y la documenta-
18 ción correspondiente. Quito, marzo nueve de mil novecientos sesenta y sie-
19 te.- Firmado.- El Secretario, Alcides Redín G.- Hay un sello.- Señor Juez
20 Provincial:- Jacinto Malo Monsalve y Teresita Malo Borrero, en nombre y -
21 representación de "COMERCIAL MALO HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA", a usted ---
22 respetuosamente decimos:- Del testimonio auténtico de la Escritura Públi-
23 ca, de fecha veintiocho de Febrero del presente año, otorgada ante el No-
24 tario doctor Manuel Vintimilla Ortega, testimonio que lo presentamos "ad
25 affectum videndi", aparece que en junta de otras personas hemos constitui-
26 do legalmente la Sociedad "COMERCIAL MALO HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA", de
27 la que se nos nombró sus Gerentes, conforme consta del texto de la misma-
28 escritura pública. Como de conformidad con lo que dispone el Artículo cien-

1 to veinte y dos de la Ley de Compañías, corresponde a los Administradores -
2 o Gerentes, solicitar de usted la publicación del respectivo extracto y -
3 la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, nos apresu-
4 ramos a hacerlo y para el efecto acompañamos, en tres ejemplares, el extrac-
5 to que se ha servido suscribir al señor Notario doctor Vintimilla, para que
6 su autoridad dispenga su publicación por tres días en uno de los periódicos
7 de mayor circulación del Cantón (Artículo ciento veinte y uno) y cumplido
8 este requisito, ordene se notifique al señor Registrador de la Propiedad,
9 para que inscriba el contrato en el Registro Mercantil.- La cuantía es la
10 del capital de la Compañía, o sea un millón de sucos.- El testimonio de
11 la escritura pública se servirá disponer que se nos devuelva, una vez que
12 haya sido analizado por usted.- Del señor Juez, respetuosamente.- Firmado,
13 Jacinto Malo M. y Teresita Malo B.- Firmado doctor Enrique Játiva O.- Abo-
14 gado inscrito con el número treinta y siete.- Presentado, hoy día jueves,-
15 nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañe-
16 na.- Cartifido.- Firmado, los Testigos.- E. Mantilla, y E. Herrera.- Firma-
17 do.- El Secretario Alcides Redín.- Juzgado quinto Provincial.- Quito, Mar-
18 so nueve de mil novecientos sesenta y siete, las tres de la tarde.- La pe-
19 tición anterior es clara y reúne los requisitos de ley.- El extracto sus-
20 crito por el Notario doctor Manuel Vintimilla, que se ha acompañado, publi-
21 cense en un periódico de mayor circulación de esta Capital, por tres días,
22 conforme a ley, y se resolverá.- Firmado.- E. Martínez P.- Prevoyó y firmó
23 la providencia anterior, el señor doctor Efraín Martínez Paz, Juez Quinto
24 Provincial de Pichincha, en Quito, hoy jueves, nueve de marzo de mil nove-
25 cientos sesenta y siete, a las tres de la tarde.- Firmado.- El Secretario,
26 Alcides Redín.- En Quito, hoy jueves, nueve de marzo de mil novecientos se-
27 senta y siete, a las tres y media de la tarde, citó la providencia anterior
28 a los señores Jacinto Malo M. y Teresita Malo B., en sus personas; no fir-



Serie B
03417757

1 man, autorizando lo haga el testigo.- Certifico.- Firmado.- E. Herrera.-
2 Firmado.- Alcides Redín.- Razón:- Las publicaciones del extracto suscrito
3 por el Notario se han realizado en el periódico "El Tiempo" en los días:
4 miércoles, veinte y dos; jueves veinte y tres y viernes veinte y cuatro -
5 de marzo del presente año, respectivamente.- Quito, abril tres de mil no-
6 vecientos sesenta y siete.- El Secretario.- Firmado.- Alcides Redín.- Jue-
7 gado Quinto Provincial:- Quito, abril tres de mil novecientos sesenta y -
8 siete; las diez de la mañana.- Vistos:- Por cuanto se han verificado las-
9 publicaciones del extracto suscrito por el Notario, de conformidad con el
10 Artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías, según consta de la -
11 razón del actuario "Administrando Justicia en Nombre de la República y --
12 por Autoridad de la Ley" se aprueba la Constitución de la Compañía de Res-
13 ponsabilidad Limitada denominada "Comercial Malo Hermanos Compañía Limita-
14 da" con un capital social de un millón de sucos, según consta de la escri-
15 tura pública celebrada ante el Notario de este Cantón doctor Manuel Vinti-
16 mila O.- En esta virtud, inscribese como dispone el numeral octavo del -
17 Artículo treinta del Código de Comercio.- El actuario otorga una copia -
18 de las actuaciones y conserve por seis meses.- Notifíquese.- Firmado.- E.
19 Martínez P.- Proveyó y firmó la sentencia anterior, el señor doctor Efra-
20 ín Martínez Paz, Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, hoy lunes,
21 tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la maña-
22 na.- El Secretario.- Firmado.- Alcides Redín.- En Quito, hoy lunes, tres
23 de abril de mil novecientos sesenta y siete, a las once de la mañana, ci-
24 té la sentencia anterior a los señores: Jacinto Malo Monsalve y Teresita
25 Malo Borrero, en sus personas; no firman, autorizando lo haga el testigo.-
26 Certifico.- Firmado.- E. Mantilla.- Firmado.- El Secretario.- Alcides Re-
27 dín.- Razón:- Copia de la escritura, notación, sentencia, extracto y más
28 actuaciones conferí para conservarlo por seis meses, en cumplimiento de -

1 la Ley.- Siento como tal, para los fines legales. Quito, abril cinco de --
2 mil novecientos sesenta y siete.- El Secretario.- Firmado.- Alcides Redín.
3 En Quito, hoy día miércoles, cinco de abril de mil novecientos sesenta y --
4 siete, a las tres de la tarde, cité la sentencia anterior y todo lo actuado
5 do al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, en su persona y --
6 firma.- Certifico.- Firmado.- A. Maldonado V.- El Secretario.- Firmado.-
7 Alcides Redín.- Hay un sello.- RAZÓN:- Hoy protocolizo en once fojas éstas
8 las la escritura inscrita y diligencias judiciales que anteceden.- Quito,
9 Abril veinte y seis de mil novecientos sesenta y siete.- El Notario, doctor
10 Manuel Vintimilla Ortega.- Entre líneas.- ra.- J. Endara.- Molina.-
11 Enmendado.- siguientes.- vale.-

12
13 Es fiel y SEGUNDA copia de la escritura de constitución
14 de Compañía que antecede y que, con las diligencias judiciales de aprobación,
15 inscripción y publicación se hallan protocolizadas ante mí, en esta
16 fecha.- La confiero en Quito a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y siete.-

18 
19 Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
20 Notario Abogado

21
22
23
24
25
26
27
28

M A T R I C U L A No. 7182

1 de la Compañía

2 "COMERCIAL MALO HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA".-

3 En Quito, a veinticinco de abril de mil novecientos sesen

4 ta y siete, se me presento una solicitud suscrita por los Se

5 ñores: JACINTO MALO MONSALVE y TERESITA MALO BORRERO, en sus

6 calidades de GERENTES de la Compañía de Responsabilidad Limi-

7 tada "COMERCIAL MALO HERMANOS CIA. LTDA.", en la que piden al

8 Señor Juez Quinto Provincial de Pichincha se confiera la res

9 pectiva Matrícula de Comercio para la Compañía a la que repre

10 sentan ya que se dedicarán a las actividades mercantiles en

11 lo referente a: operaciones de comercio de toda clase de artí

12 culos, al por mayor y menor; importación, exportación y en ge

13 neral a toda clase de actos de comercio e industriales permi-

14 tidos por la Ley.- El domicilio lo señalan en la ciudad de Qui

15 to.- Los modelos de las firmas de los Gerentes de la mencioná

16 da Compañía, que usan y usarán en los negocios de la misma, son

17 los que se hallan al pie de la solicitud, la que queda en el ar

18 chivo de mi cargo, en el legajo correspondiente y bajo el No.

19 7182.- Por lo que el infrascrito Registrador de la Propiedad

20 de este Cantón, cumpliendo así con lo ordenado por el referido

21 Señor Juez, en su providencia de veinte de abril del año en

22 curso y de conformidad con los arts. 21 y 26 del Código de

23 Comercio, inscribe a la Compañía "COMERCIAL MALO HERMANOS COM

24 PANIA LIMITADA", que tiene un capital social de "UN MILLON DE

25 SUCRES," (\$ 1'000.000,00), como comerciante de esta plaza, por

26 la presente Matrícula, en consecuencia la referida firma comer

27 cial gozará de los privilegios del fuero mercantil, en sus ope

28

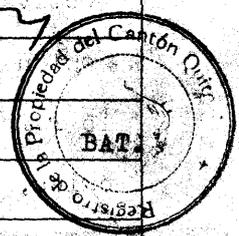


1 raciones comerciales y de los demás derechos que el citado C6
2 digo concede a los comerciantes Matriculados.- Augusto ^{al}aldona
3 do V. .- Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.-

4 Es copia de la Matrícula conferida a "COMERCIAL MALO HERMA
5 NOS COMPANIA LIMITADA" y que se halla inscrita en la Oficina
6 del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el No. 309
7 del Registro Mercantil, Tomo 98.- Se han cumplido con todos los
8 requisitos ordenados por la Ley.-

9 Quito, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y
10 siete.-

[Handwritten Signature]
11 EL REGISTRADOR



El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón,

en legal forma certifica:

Que con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se encuentra inscrito el nombramiento de GERENTES de la Compañía Comercial "MALO HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA" a favor del Señor JACINTO MALO MONSALVE y de la Señorita TERESA MALO BORRERO, bajo el No. 327 del Registro Mercantil, Tomo 98.-

Nombramiento que textualmente dice así:-

Número 327.- En Quito, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se me presentó la siguiente comunicación:- Señores Don.- Jacinto Malo Monsalve y Teresita Malo Borrero.- Ciudad.- Muy Señores míos.- De conformidad con el nombramiento que en escritura pública de febrero 28 otorgada ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla Ortega, se hizo en favor de ustedes, como GERENTES de COMERCIAL MALO HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA, y por así disponerlo la escritura en mención, mediante la que se constituye legalmente la indicada Compañía, me cumple hacerles llegar el presente oficio que acredita su calidad y constituye el documento habilitante para todas sus actuaciones a nombre de la sociedad.- En virtud de este nombramiento tienen ustedes, conjunta o separadamente, la representación legal de la compañía y todas las atribuciones legales y estatutarias que competen a los Gerentes en esta clase de sociedades.- Válgome de la oportunidad para hacer votos por el éxito de sus funciones y del negocio que lo van a manejar.- De Uds. muy atto. y s.s.-

f) Ignacio Malo Crespo.- Presidente.- Es fiel copia, lo certifico, en Quito, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.-

EL REGISTRADOR.-

Ignacio Malo Crespo bat.

